



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### EL PLENO

#### CONSIDERANDO:

**Que,** el Pleno de la Asamblea Nacional de conformidad con el artículo 9, numeral 19 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa tiene competencia para crear comisiones especializadas ocasionales, por sugerencia del CAL;

**Que,** en sesión de Pleno del veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, se resolvió: *"Artículo 2.- Solicitar al Consejo de Administración Legislativa que en el plazo de quince días, sugiera al Pleno de la Asamblea Nacional la creación de la Comisión Especializada Ocasional para vigilar el cumplimiento de las obligaciones del Estado con los jubilados, la misma que estará integrada por cinco asambleístas de diferentes bancadas legislativas y que una vez integrada por el Pleno de la Asamblea Nacional, deberá solicitar al Ministerio de Trabajo, que elabore un informe sobre el número de personas jubiladas por cada institución, pública haciendo constar específicamente que personas cumplen los requisitos establecidos en la Ley para que se les reconozca la prestación de jubilación y sobre las acciones realizadas para el cumplimiento de las obligaciones del pago del incentivo a las personas jubiladas"*;

**Que,** el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, en el numeral 3 sugiere al Pleno de la Asamblea Nacional, la creación de Comisiones Especializadas Ocasionales; así como el numeral 6 dispone conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional;

**Que,** el Artículo 24 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa determina: *"El Consejo de Administración Legislativa propondrá la creación de comisiones especializadas ocasionales, que serán aprobadas e integradas por el Pleno de la Asamblea Nacional, y terminarán cuando se cumplan los fines para los cuales fueron creadas"*;

**Que,** mediante Resolución CAL-2017-2019-182 de fecha 14 de diciembre del 2017, el Consejo de Administración Legislativa propuso al Pleno de la Asamblea Nacional la creación de una Comisión Ocasional con la finalidad de vigilar el cumplimiento de las Obligaciones del Estado con los Jubilados, la misma que estará integrada por Asambleístas de diferentes bancadas legislativas quienes solicitarán al Ministerio de Trabajo, la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

elaboración de un informe sobre el número de personas jubiladas por cada institución pública en el que conste específicamente quienes cumplen con los requisitos establecidos por la Ley, con la finalidad de que se reconozca el pago del incentivo por jubilación y las acciones realizadas para su cumplimiento;

**Que,** mediante Resolución del Pleno de la Asamblea Nacional de fecha 24 de abril del 2018 con 125 votos afirmativos se aprobó la creación de la Comisión Especializada Ocasional para vigilar el Cumplimiento de las Obligaciones del Estado con los Jubilados;

**Que,** de acuerdo con el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, es facultad del Pleno de la Asamblea Nacional expedir resoluciones;

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales.

#### **RESUELVE**

**Artículo Único.-** Aceptar las renunciaciones de las Asambleístas Noralma Zambrano y Rosa Orellana, y, aprobar que se incorpore al Asambleísta Elio Peña a la Comisión Especializada Ocasional Para Vigilar el Cumplimiento de las Obligaciones del Estado con los Jubilados, por su participación constante durante todas las sesiones que se han llevado a cabo y su preocupación por este grupo tan vulnerable.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

  
**ECO. ELIZABETH CABEZAS GUERRERO**

Presidenta

  
**DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ**

Secretaría General